



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Entrega No. 2022-035.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. De conformidad con lo señalado en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998, apórtese el acta de incumplimiento a la conciliación efectuada por las partes.

2. Alléguese la solicitud suscrita por el conciliador y dirigida a este despacho judicial, en la que se solicite la entrega del bien inmueble arrendado (art. 69 Ley 446 de 1998).

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 009**

Hoy 31-01-2022

El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES